

BASES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DIRIGIDA A LAS GUARDERÍAS PRIVADAS DE LA CIUDAD DE GIRONA

1. Objeto

El objeto de estas bases es establecer convenios de colaboración con las guarderías privadas que participen en el proyecto de escolarización de niños de 0 a 3 años del Ayuntamiento de Girona, mediante la oferta de plazas subvencionadas parcialmente por el Ayuntamiento y dirigidas a niños de 0 a 3 años empadronados en Girona.

2 Naturaleza y procedimiento de concesión

La subvención objeto de estas bases tiene carácter discrecional, voluntaria y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales . La subvención otorgada tendrá carácter finalista, no generará derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrá alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos y se regirá por la normativa especificada en la base número 24 de este documento.

La subvención será concedida de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la correspondiente convocatoria.

3. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que respondan al objeto de la subvención regulada en estas bases:

- Escolarización durante 5 horas diarias, de lunes a viernes, y para el periodo de 10 meses anuales, siguiendo el curso escolar de septiembre a junio. Los meses de julio y agosto no están incluidos.
- Actividades educativas propias del ciclo, según el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.
- Material didáctico básico para llevar a cabo las actividades educativas.

Los servicios opcionales que puede prestar la entidad serán de uso voluntario para las familias, que deberán asumir su coste.

4. Destinatarios

La convocatoria se dirige a las guarderías privadas del municipio de Girona que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia de educación infantil y para estas bases.

5. Requisitos mínimos de los beneficiarios

a) La guardería o jardín de infancia debe estar autorizada e inscrita en el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y disponer del número de código de centro. También deberá disponer de licencia municipal de actividades.

b) Garantizar mediante declaración responsable del titular de la escuela, incluida como anexo al formulario de solicitud:

b.1) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones ni los de contratar con el sector público, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones de la administración pública y con la de contratos del sector público.

b.2) No estar en situación de no poder ser titular de guarderías de acuerdo con la normativa reguladora del primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.

b.3) Haber justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.

b.4) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

b.5) Que el centro no tiene ningún expediente sancionador en trámite ni sanciones pendientes de liquidación.

b.6) Que el centro cumple las disposiciones aplicables en materia de educación y, específicamente, las relativas a los centros escolares de educación infantil y las enseñanzas del primer ciclo de educación infantil (Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros, y el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

b.7) Que disponga de acreditación que todas las personas que se adscriben o adscribirán a la ejecución del servicio no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito de los establecidos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, publicada en el BOE en fecha 07/29/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia

6 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

En cuanto a los requisitos se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

a) Documento de identidad de la persona solicitante ..

b) Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad, inscrita en el registro correspondiente.

c) Documentación acreditativa de la representación en que actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente, si procede, en caso de que se haga en nombre de otro.

d) Declaración responsable, incluida como anexo al formulario de solicitud, de cumplir los requisitos indicados en la base 5.

e) Proyecto educativo de centro, de acuerdo con el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

f) Organigrama indicando los diferentes servicios de la escuela, los responsables, el personal, sus funciones y la dependencia organizativa, de acuerdo con el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros.

7. Cuantía de la subvención

El número de plazas subvencionadas por centro se fijará anualmente en cada convocatoria.

Las plazas asignadas constarán, en las mismas condiciones que las de guarderías municipales y guarderías de la Generalitat, a la oferta de plazas públicas. La propuesta de asignación definitiva de plazas se hará una vez finalizado el proceso de la preinscripción y en función de su resultado.

El acceso de los niños a las plazas subvencionadas se regulará de acuerdo con el procedimiento fijado por el Decreto 75/2007, de 27 de marzo, por el que se establece el procedimiento de admisión del alumnado en los centros en las enseñanzas sufragadas con fondos públicos, la RESOLUCIÓN anual del Departamento de Enseñanza por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula de alumnos en los centros del Servicio de Educación de Cataluña y otros centros educativos, en las diversas enseñanzas sostenidas con fondos públicos, y la Normativa de preinscripción y matriculación en las plazas de guardería a precios públicos aprobado por el Ayuntamiento de Girona.

Estos subvención se concretará mediante un convenio con cada centro.

Una vez finalizado el proceso de preinscripción y asignadas las plazas, el Ayuntamiento firmará un convenio con cada una de las guarderías participantes en el programa, según el modelo que constará como documento anexo a la convocatoria y en el que se determinarán las condiciones de la colaboración. El modelo de convenio es a título orientativo y se podrá adecuar, en lo que sea necesario, a las particularidades de los centros.

La vigencia de los convenios será de uno o dos cursos escolares, en función de la edad de los niños.

Las condiciones de escolarización se concretarán en el contrato que la escuela suscribirá con los padres, madres o tutores / as del niño adjudicatario de la plaza. El Ayuntamiento, como parte interesada, firmará el enterado del contrato y dispondrá de una copia.

El Ayuntamiento asumirá el importe que resulte de la diferencia entre el precio público máximo establecido para las guarderías municipales y la cuota por niño vigente en el centro, hasta un máximo publicado en la convocatoria anual.

La familia abonará el centro del importe equivalente al precio público máximo de las guarderías municipales aprobado para el servicio equivalente. Este importe se actualizará, en su caso, para los niños que sigan escolarizados el curso siguiente, de acuerdo con el precio público que establezca el Ayuntamiento para las guarderías municipales.

La escuela no podrá percibir ningún importe en concepto de depósito de garantía, reserva de plaza o matrícula.

En caso de que la cuota mensual del centro, incluido el prorrateo de la matrícula, supere el importe resultante de la suma de la aportación de la familia y la del Ayuntamiento, la diferencia será asumida por el centro educativo.

Todos los importes indicados se refieren a los servicios mínimos de escolarización especificados en la base tercera. No incluyen ni servicio de comedor ni otros servicios complementarios que, en caso de que se den, van a cargo íntegramente de la familia.

El Ayuntamiento destinará una cantidad anual para el despliegue de los convenios que se establezcan con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal anual.

Para la adjudicación de la subvención, la comisión de valoración tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos que se requieren en las bases de esta convocatoria.

8. Inicio del procedimiento: convocatoria

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

9. Solicitudes y plazos de presentación

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma, los tiempos y con la documentación que determinen las bases y la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el registro general de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. Instrucció de l'expedient

La convocatoria determinara el òrgano competente para la instrucció del procedimiento.

11. Valoración

El examen y valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que de acuerdo con estas bases examinará las solicitudes presentadas y emitir un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y / o denegación.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, así como la lista de solicitudes denegadas y excluidas con indicación de la causa de denegación o de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, la comisión de valoración podrá solicitar documentación adicional, concretar entrevistas con los solicitantes.

La comisión de evaluación de estas subvenciones estará integrada por los miembros designados en cada convocatoria. Esta designación se hará por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que formen parte de la comisión de evaluación no pueden estar vinculadas directamente a ningún proyecto que tenga que evaluar.

12. Resolución de las solicitudes y notificación

La propuesta de resolución que elabore la comisión de valoración se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el òrgano que resolverá la convocatoria.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe total previsto en la convocatoria si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, será necesaria la aceptación expresa por parte de los centros interesados de acuerdo con el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html

14. Seguimiento

El Ayuntamiento de Girona a través del servicio municipal de educación hará el seguimiento de las plazas subvencionadas.

Podrá pedir la documentación y / o información que convenga en relación con la subvención.

15. Pago

El Ayuntamiento de Girona abonará mensualmente, en la cuenta bancaria indicada, los importes aprobados en el convenio de colaboración firmado anualmente con cada centro. Trimestralmente los centros presentarán copia de los recibos emitidos a las familias de acuerdo am el modelo que les proporcionará el Ayuntamiento.

16. Invalidez, revocación y reintegro de la subvención

La invalidez, revocación y reintegro de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona ya lo dispuesto en la LGS. La convocatoria podrá establecer causas particulares de reintegro de la subvención si se considera oportuno.

17. Compatibilidad de la subvención

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

18. Subcontratación

No se permite que los beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de la subvención.

19. Modificación y nulidad

Una vez concedida la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

20. Verificación y control

La firma del convenio se entenderá como documento suficiente para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en la publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

22. Recursos

La convocatoria y sus bases, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de recurso potestativo de reposición que se puede interponer

en el plazo de un mes desde la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente: Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente puede interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponer otros recursos que crea más oportunos.

Los actos de trámite de la comisión de valoración no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que se puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, de picado, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

23. Régimen jurídico

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Y también por el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros, el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil y la Normativa de Preinscripción y matriculación en las guarderías y guarderías públicas de Girona y plazas con convenio en las guarderías privadas de Girona.

24 Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.